



SOLICITUD NÚM. 1611100001112

Jiutepec Mor., a 4 de mayo de 2012

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública con folio Núm. 1611100001112 y;

RESULTANDO

I.- El 30 de marzo de 2012, ingresó la solicitud de acceso a información pública, con número de folio 1611100001112, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, solicitud que a continuación se transcribe:

Solicitud 1611100001112:

"Solicito de la manera más atenta todos los estudios y muestras de laboratorio, caracterización de cuerpos de agua y de descargas de usuarios de aguas nacionales en la cuenca del papaloapán en los Estados de Puebla y Veracruz, realizados entre los años 2008 y en el año 2012."

- II.- Mediante Atenta Nota de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 40 al 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en los artículos 66 al 75 de su Reglamento, el Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información a las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua, Riego y Drenaje, Hidrología e Hidráulica.
- **III.-** Mediante Atenta Nota No. RJE.02.- RJE.01.-185 de fecha veintiséis de abril del año dos mil doce, la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, respondió lo siguiente:
- "Una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta unidad administrativa, la información no fue localizada, puesto que los trabajos señalados en la solicitud de información no se han llevado a cabo por parte de esta unidad administrativa."
- IV.- Mediante Atenta Nota No. 143 de fecha veintiséis de abril del año dos mil doce, la Coordinación de Riego y Drenaje contestó:
- "...le comunico que después de buscar exhaustivamente en los archivos de la Coordinación de Riego y Drenaje, la información no fue localizada, por lo que solicito se dé vista al Comité de Información de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la LFTAIPG...."

A





SOLICITUD NÚM. 1611100001112

Jiutepec Mor., a 4 de mayo de 2012

VI.- Mediante Atenta Nota No. RJE.03.-046 de fecha treinta de abril del año dos mil doce, la Coordinación de Hidrología, respondió lo siguiente:

"Le comunico que en los archivos de esta Coordinación no hay información referente a la solicitud."

VII.- Mediante Atenta Nota No. RJE.04.-078 de fecha cuatro de mayo del año dos mil doce, la Coordinación de Hidráulica, dio respondió lo siguiente:

"Después de realizar la búsqueda exhaustiva de dicha información, le informo que en los archivos de la Coordinación de Hidráulica, esta información no se localizó, por lo anterior solicito se de vista al comité de información con el artículo 70 del reglamento de la ley de la materia."

- **IX.-** El Titular de la Unidad de Enlace, el día cuatro de mayo de dos mil doce, y en vista de la contestación rendida por las unidades administrativas del Instituto, solicitó a estas, a través del correo electrónico de la unidad de enlace, la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, lo anterior para tener mayor certeza de la posible inexistencia de la misma.
- X.- Las unidades Administrativas a las que se les requirió la información en cuestión, respondieron:
- a) La Coordinación de Riego y Drenaje manifestó:

"En atención a su correo electrónico enviado el día de hoy, le reitero que la información solicitada, que corresponde a la Solicitud No. 1611100001112, no se localizó en los archivos de la Coordinación de Riego y Drenaje, como se le informó originalmente mediante la Atenta Nota No. RJE. 02.- 143, del 26 de abril de 2012."

b) La Coordinación de Hidrología contesto:

"En atención a su solicitud, se verificó, y en los archivos de la Coordinación no hay información referente a la solicitud".

c) La coordinación de Hidráulica informó:

Por este medio hago de su conocimiento que después de realizar la búsqueda exhaustiva de dicha información, le informo y confirmo que en los archivos de la coordinación de hidráulica, esta información no se localizó

www.imta.gob.mx





SOLICITUD NÚM. 1611100001112

Jiutepec Mor., a 4 de mayo de 2012

d) La Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua nos indicó:

"Por instrucciones de la Dra. Gabriela E. Moeller, después de revisar exhaustivamente en los archivos de esta unidad administrativa, le comunico por este conducto que no se encontraron registros de estudios realizados en esa área geográfica.

Por otra parte, la información oficial del padrón de usuarios y concesiones para el aprovechamiento y descarga de agua, se encuentra en el REPDA de CONAGUA."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para declarar la inexistencia de la información que da respuesta a la solicitud con número de folio 1611100001112, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28, 29 y 30 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la **Segunda actuación** del año dos mil doce de la sesión permanente del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procede al análisis de la documentación presentada.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, así como el numeral 70 de su Reglamento, el Comité de Información **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada con número de folio **1611100001112** en las unidades administrativas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua esto debido a que la información solicitada no fue localizada.

CUARTO.- Dada la respuesta de la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, en la cual refiere que la información solicitada puede encontrarse en el Registro Público de Derechos de Agua, REPDA, de la Comisión Nacional del Agua, se sugiere al solicitante se dirija a la Unidad de Enlace de la Comisión mencionada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Accesb a la Información Publica Gubernamental, el Comité de Información CONFIRMA LA INEXISTENCIA

www.imta.gob.mx

3





SOLICITUD NÚM. 1611100001112

Jiutepec Mor., a 4 de mayo de 2012

de la información solicitada a través de la solicitud identificada con número de folio **1611100001112** con referencia a lo antes mencionado.

SEGUNDO.- Dígasele al solicitante que la información que requiere puede encontrarse en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional del Agua.

TERCERO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Ursula Mariana Miranda Hernández, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité de Información, C. P. Carlos Flores Zarza, Titular del Órgano Interno de Control, M. en C. Javier Castro Siller, Subcoordinador de Servicios Documentales y Sistemas de Información, Funcionario Público Designado; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, lo cual se fundamenta en el artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento.

Miembros del Comité de Información

Lic. Ursula Mariana Miranda Hernández Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA Presidenta del Comité de Información

M. en C. Javier Castro Siller Subcoordinador de Servicios Documentales y Sistemas de Información

Funcionario Público Designado

C. P. Carlos Flores Zarza

Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA